

OCENIBLICA DEL AFRIG

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1111-2024-MDCH/GM

## EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 20 de septiembre del 2024.



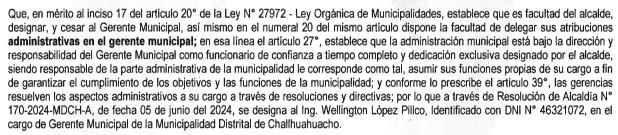
VISTO: El informe N° 028-2024-MDCH-OED-JP-JLHH, de fecha 13 de septiembre del 2024; el informe N° 607-2024-OED-MDCH/T-VBE, de fecha 16 de septiembre del 2024; el informe N° 1305-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 18 de septiembre del 2024; el informe N° 1424-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 19 de septiembre del 2024; el informe N° 1021-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/CA, de fecha 19 de septiembre del 2024; informe legal N° 1223-2024-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 19 de septiembre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, es materia del presente, la solicitud de aprobación de Asignación de Fondos bajo la modalidad "ENCARGO INTERNO" por el monto de S/. 1,398.50 (Mil trescientos noventa y ocho con 50/100 soles), con la finalidad de cubrir el pago por derecho de expedición de CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS DE SUPERFICIE (CIRAS), gasto afecto al proyecto "CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL TRAMO CHOCCOYO – LLAMAHUIRE DE LA COMUNIDAD DE CHOCCOYO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI N°2565677, la misma que fue presentada, para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:



Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.





Que, de acuerdo al numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 "Encargos" a personal de la Institución establece: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, (...)" en esa misma línea el numeral 40.2, de la norma citada en el parrafo anterior establece que: "El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario."



Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos; artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, que establece que: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), (...)";



Que, la Directiva N° 004-2020-MDCH - Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización, Rendición y control de fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 471-2020-MDCH/A, cuyo objetivo es establecer normas y procedimientos para el Otorgamiento, Uso, Control y Rendición documentada de los fondos otorgados en la modalidad de "Encargos Internos" a los funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para el pago de las obligaciones que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas actividades son indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales y no pueden ser efectuadas de manera directa por la





2024: "Año del Bicentenerio, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

Oficina General de Administración, de conformidad con las normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Tesorería; la misma que establece en su artículo VIII, el Procedimiento para la solicitud y autorización del Encargo Interno, señalando que la Gerencia Municipal emitirá la Resolución favorable para lo cual deberá contar con la solicitud del encargo (anexo 01: solicitud de encargo con Copia de DNI); informe técnico de la Unidad de Abastecimientos que otorga conformidad para el Encargo Interno y Certificación de Crédito Presupuestario;



Que, mediante el informe N° 607-2024-OED-MDCH/T-VBE, de fecha 316 de septiembre del 2024, la jefa de la Oficina de Estudios Definitivos, Econ. Vanessa Bonifacio Elme, remite el informe N° 028-2024-MDCH-OED-JP-JLHH, de fecha 13 de septiembre del 2024, a través del cual el Ing. Jose Luis Hancco Huamanga, jefe del proyecto "CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL TRAMO CHOCCOYO – LLAMAHUIRE DE LA COMUNIDAD DE CHOCCOYO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", solicita HABILITO DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO con la finalidad de cubrir el pago por derecho de expedición de CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS DE SUPERFICIE (CIRAS), por el importe total de S/. 1,398.50 (Mil trescientos noventa y ocho con 50/100 soles), bajo el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	Meta	Concepto o detalles de gasto	Especifica del gasto	Importe (S/.)
18-Canon y Sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones	327	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS DE SUPERFICIE (CIRAS)	2.6.8.1.3.1	S/. 1,398.50
Total, general				S/. 1,398.50



Cabe precisar que el responsable del encargo interno será el Ing. Jose Luis Hancco Huamanga, identificado con DNI N°48072118, con cargo de Formulador/Evaluador de la Oficina de Estudios Definitivos.

Que, mediante informe N°1305-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 18 de septiembre del 2024, el jefe de la Oficina de Logística - remite ante Gerencia Municipal, el pronunciamiento respecto a la solicitud de habilito de fondo por encargo interno, señalando lo siguiente:

(...) Se proceda con el encargo interno por el monto de S/. 1,398.50 (Mil trescientos noventa y ocho con 50/100 soles) que serán destinados para cubrir gastos de trámite de expedición de certificado de inexistencia de restos arqueológicos de superficie (CIRAS), bajo estricto cumplimiento de la Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización, Rendición y control de fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.



Que, mediante informe N° 1424-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 19 de septiembre del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración, CPC Wilfredo Caballero Taype, remite el expediente de solicitud de encargo interno para la emisión de certificación presupuestal.

Que, mediante informe N° 1021-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/CA, de fecha 19 de septiembre del 2024, el jefe de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC Juel Choquecahuana Zamalloa, remite el informe N° 685-2024-OP-OGPP/MDCH/YAHQ, de fecha 19 de septiembre del 2024, a través del cual el jefe de la Oficina de Presupuesto, emite certificación presupuestal por el importe de S/. 1,398.50 (Mil trescientos noventa y ocho con 50/100 soles) para habilito de encargo interno, cuyo gasto estará afecto a la meta 0327 "CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL TRAMO CHOCCOYO – LLAMAHUIRE DE LA COMUNIDAD DE CHOCCOYO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC".



Que, mediante informe legal N° 1223-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 06 de agosto del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye: declarar PROCEDENTE el otorgamiento de Habilito de Fondos por Encargo Interno para cubrir los gastos de certificado de inexistencia de restos arqueológicos de superficie (CIRAS), gasto afecto al proyecto "CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL TRAMO CHOCCOYO – LLAMAHUIRE DE LA COMUNIDAD DE CHOCCOYO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", por la suma de S/. 1,398.50 (Mil trescientos noventa y ocho con 50/100 soles) a nombre del Ing. Jose Luis Hancco Huamanga, identificado con DNI N°48072118.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;



## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la asignación de fondos bajo la modalidad de "ENCARGO INTERNO" por el importe S/. 1,398.50 (Mil trescientos noventa y ocho con 50/100 soles) con la finalidad de cubrir gastos de trámite de expedición de CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS DE SUPERFICIE (CIRAS), para el proyecto "CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL TRAMO CHOCCOYO – LLAMAHUIRE DE LA COMUNIDAD DE CHOCCOYO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", trámite que se realizará durante los días comprendidos entre el 23 de septiembre del 2024 al 04 de octubre del 2024. Cabe precisar que dicho Encargo estará a nombre del Ing. José Luis Hancco Huamanga, identificado con DNI N°48072118, conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, y de acuerdo al siguiente detalle:

Kusi Kawsanapag Página 2 de 3





2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, v de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín 🔻 Avacucho"

FTE FTO: 05. RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

N°CCP - 006482



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, cumpla con presentar la Rendición de Cuentas debidamente documentada y acreditada tal y como lo establece la Directiva N°004-2020-MDCH (Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización, Rendición y control de fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en el plazo establecido no mayor de tres días hábiles después de concluida la actividad, y en estricto cumplimiento a las responsabilidades y obligaciones que incluye la rendición.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería dar cumplimiento a la presente y efectuar los procedimientos de control, supervisión del fondo aprobado, de conformidad a las normas de Tesorería y las normas en la materia.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, el expediente de encargo interno a la Oficina General de administración para su remisión a la Oficina de Contabilidad, para el correspondiente compromiso y devengado, así como a la Oficina de Estudios Definitivos para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución al servidor responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, y a las demás Unidades Administrativas de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE:

Wellington Lopez Pillco GEREW E MUNICIPAL

AS JURIDICA S



G.M WLP./pae C.C Alcaldía OGA OED OTISI





Kuri Kawsanapag